

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



VIERNES 7 DE SEPTIEMBRE DE 1945

Franqueo concertado

Número 214

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre . . . .	18	Trimestre . . . .	21
Seis meses . . . .	30	Seis meses . . . .	36
Un año . . . . .	54	Un año . . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior . . . . .	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado; y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

Compendio al día 31 de Agosto de 1945

N.º X N.º M. 243

N.º M. 2.839

## Gobierno de la Nación

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 29 de Agosto de 1945 por la que se dictan normas para el aderezado de las aceitunas de mesa.

El aderezado de aceituna presenta características complementariamente distintas en Sevilla, Córdoba, Málaga y Badajoz, de las que concurren en las restantes provincias donde existe dicha industria.

Mientras en aquéllas se preparan para su consumo frutos de escaso rendimiento en aceite procedentes de plantaciones de olivar que producen variedades especiales propias exclusivamente para aderezo, en las demás zonas olivareras se preparan para mesa aceitunas de las mismas variedades que las destinadas a la obtención del aceite. Ello obliga a dictar normas distintas para dichas provincias determinando en las mismas las variedades que puedan aderezarse y estableciendo para las más una mayor intervención con el fin de limitar la cantidad de aceituna que se sustrae a las almazaras.

Por todo ello, visto el informe del Sindicato Vertical del Olivo y de conformidad con la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los cosecheros y aderezadores de aceituna de mesa podrán aderezar durante la campaña 1945-1946 las variedades manzanilla, en sus tres clases fina, entrefina y

bastia; la morón, la apazalla y la gordal, adquiridas en las provincias de Sevilla, Córdoba, Málaga y Badajoz. La variedad gordal podrán también ser adquirida en las restantes provincias españolas, siendo indispensable para la expedición de las guías o conduces que amparen su circulación, el que los contratos vayan visados por la Jefatura Agronómica Provincial, certificando que en la localidad se cultiva la citada variedad gordal; autorizándose además el aderezado de todas las variedades sin excepción con las limitaciones que se establecen en la presente Orden.

Art. 2.º El precio de la aceituna gordal sana, de tamaño no más pequeño de ciento treinta frutos en kilo, será de ochenta pesetas como mínimo los cincuenta kilos.

El de la manzanilla fina, sana, de tamaño no inferior a trescientos veinte frutos en kilo será el de ciento diez pesetas como mínimo los cincuenta kilos. Ambos precios se entienden para mercancía puesta en almacén del comprador.

Art. 3.º Las demás variedades de aceituna cuyo aderezo se autoriza por la presente Orden quedan libres de precio. No obstante, si el mercado lo requiere, el Ministerio de Agricultura, a propuesta del Sindicato Vertical del Olivo, podrá fijar precios mínimos para la venta de tales variedades.

Art. 4.º Si la recogida de las aceitunas gordal y manzanilla no se verificase con la normalidad debida en las provincias señaladas especialmente en el artículo 1.º, el Ministerio de Agricultura dictará las medidas coercitivas que estime necesarias.

Art. 5.º La cantidad total de aceituna que pueda aderezarse en toda España, perteneciente a variedades distintas de las especificadas en el artículo primero, será fijada por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a propuesta del Sindicato Vertical del Olivo, y se distribuirá entre las diversas provin-

cias por el Ministerio de Agricultura a propuesta del mismo Sindicato.

Art. 6.º Los aderezadores que deseen trabajar en la próxima campaña, solicitarán autorización para ello del Sindicato Vertical del Olivo, dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente Orden, acompañando a la solicitud recibo de la contribución industrial.

Art. 7.º Los agricultores cosecheros de aceituna podrán aderezar la de su propia cosecha en la cantidad que les señale el Sindicato Vertical del Olivo y siempre que lo hagan a granel, sin envasarla en recipientes pequeños para su venta al por menor. Los agricultores que deseen aderezar la aceituna de su cosecha, deberán solicitarlo del Sindicato Vertical del Olivo, dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta Orden, acompañando a la instancia el recibo de la contribución rústica y una declaración jurada en la que hagan constar la cantidad de fruto que solicitan aderezar y que éste procede exclusivamente de la cosecha de su finca.

Del cupo de aceituna asignado a cada provincia por el Ministerio de Agricultura, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo quinto, el Sindicato Vertical del Olivo separará una parte, que será destinada preferentemente a los agricultores que recaben el derecho de aderezar fruto de su cosecha.

Los productores podrán aderezar también aceitunas para su propio consumo en cantidades no superiores a diez kilogramos por cosechero y por cada uno de sus familiares y servidumbre. Estas cantidades no se computarán en el cupo global otorgado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Art. 8.º Los industriales de bares, cafés, etc., que deseen aderezar aceituna para atender a las necesidades de su establecimiento, lo solicitarán del Sindicato Vertical del Olivo, dentro del plazo señalado para los aderezadores y productores.

El Sindicato podrá conceder la oportuna autorización para adquirir el fruto necesario en la provincia en que residan y siempre dentro del cupo correspondiente a ella, si no existen en la misma industriales aderezadores y las costumbres del lugar lo aconsejan.

Art. 9.º Para las operaciones de compraventa de aceituna de aderezo regirá el mismo modelo de contrato o declaración jurada de años anteriores que comprador y vendedor suscribirán por cuadruplicado. Para su validez precisará el visto bueno del Delegado provincial del Sindicato Vertical del Olivo de la provincia en que resida el vendedor de aceituna. Dos ejemplares de dicho contrato serán depositados en la Delegación Provincial de dicho Sindicato, en la cual se cuidará que la cantidad total de aceituna vendida en dicha provincia no rebase el cupo asignado a la misma por el Ministerio de Agricultura.

Art. 10. Las autoridades locales a quienes corresponda expedir los conduces de aceituna para su circulación dentro de la provincia no lo facilitarán cuando el fruto vaya destinado a su aderezo, si no se les presenta el correspondiente contrato declaración jurada de compra visado por el Sindicato del Olivo.

Art. 11. Cuando la aceituna tenga que salir fuera de la provincia en que se haya producido, necesitará ir amparada por la guía de circulación de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, la cual únicamente se facilitará mediante la presentación previa del correspondiente contrato o declaración jurada, visada por el Delegado provincial del Sindicato de la provincia de origen.

Art. 12. Las partidas de aceituna aderezada superiores a cuarenta y cinco kilos necesitarán para su transporte ir acompañadas de la guía única de circulación expedida por la Comisaría, salvo en el caso de que circulen dentro de la provincia de Sevilla.

Art. 13. El mercado interior de aceituna aderezada queda de libre contratación, sin otras limitaciones que las preceptuadas en los artículos anteriores.

Art. 14. Todos los aderezadores de aceituna llevarán una contabilidad clara de las entradas de frutos en sus almacenes y de las salidas de aquéllos para la venta.

Art. 15. El Sindicato Vertical del Olivo colaborará con los organismos competentes en la vigilancia de la calidad de las aceitunas aderezadas que se exportan, para conseguir que las variedades de las mismas sean precisamente las que se mencionan en los contratos convenidos con las firmas extranjeras.

Art. 16. El Sindicato Vertical del Olivo delegará, si así lo estima oportuno, las facultades que se le confieren por esta Orden en sus Delegaciones Provinciales, y por medio de ellas y de sus inspectores queda autorizado para inspeccionar en todo momento los almacenes de los aderezadores de aceituna, que estarán obligados a facilitar cuantos datos consideren precisos para hacerse cargo de la marcha de la industria.

Art. 17. Para sufragar los gastos que se originen en la ejecución de los trabajos que se encomiendan en la presente Orden al Sindicato Vertical del Olivo, se le autoriza a percibir, con cargo a los industriales, un canon de una peseta por cada cincuenta kilos de aceituna que se aderecen.

Art. 18. Cuantas incidencias se produzcan en la aplicación de lo que en esta Orden se dispone serán resueltas por la Secretaría Técnica de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 29 de Agosto de 1945.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.

## JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 2.877

### Precios pan para cartillas de productores

Por haber sufrido variación el precio de las harinas del Cupo Cartillas, según nota de esta Junta inserta en el B. O. de la provincia número 209 de 1.º del actual, se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento que los precios del pan que regirán durante el actual mes de Septiembre para el elaborado con dichas harinas propiedad de productores y procedentes de sus reservas legales son los siguientes:

1.ª Zona..... 1'25 ptas. kilo  
2.ª "..... 1'15 " " "

Sigue en vigor el rendimiento de 132 por 100 que venía rigiendo hasta la fecha.

Córdoba 5 de Septiembre de 1945.  
-El Gobernador Civil interino Presidente, **Aurelio Villalón Coello**.

## Diputación Provincial de Córdoba

Num. 2.872

### EJERCICIO DE 1945

Resumen del expediente de transferencia y habilitaciones de crédito, dentro del Presupuesto ordinario para dicho ejercicio, aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 27 de Agosto ppdo. conforme a lo prevenido en los artículos 204 y 205 del Estatuto provincial vigente de 20 de Marzo de 1925, en relación con el 11.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

#### AUMENTOS

##### CAPITULO 1.º

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado.

Aumento a este artículo, 5.000'00 pesetas.

Artículo 3.º Deudas.

Aumento a este artículo, 15.000'00.

Artículo 5.º Pensiones.

Aumento a este artículo, 467'14.

Total por capítulo, 20.467'14.

##### CAPITULO 6.º

Personal y material

Artículo 1.º De las oficinas.

Aumento a este artículo, 6.000'00.

Total por capítulo, 6.000'00.

##### CAPITULO 8.º

Beneficencia

Artículo 2.º Maternidad y expósitos.

Aumento a este artículo, 60.901'52.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos.

Aumento a este artículo, 98.032'49.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados.

Aumento a este artículo, 58.978'43.

Artículo 5.º Dementes.

Aumento a este artículo, 34.600'00.

Total por capítulo, 252.512'44.

##### CAPITULO 11.º

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales.

Aumento a este artículo, 100.000'00

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.

Aumento a este artículo, 840'00.

Artículo 10.º Reparación y conservación de edificios provinciales.

Aumento a este artículo, 20.000'00.

Total por capítulo, 120.840'00.

##### CAPITULO 13.º

Montes y pesca

Artículo 2.º Fomento de la riqueza forestal.

Habilitación a este Art. 8.000'00.

Total por capítulo, 8.000'00.

##### CAPITULO 18.º

Imprevistos

Artículo Único. Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto.

Aumento a este artículo, 6.000'00.

Total por capítulo, 6.000'00.

Total aumentos y habilitación de crédito, 413.819'58.

Los mencionados aumentos y habilitación de crédito se cubren, conforme al Estatuto provincial vigente, con la baja de la consignación que se relaciona y el recurso extraordinario que asimismo se determina.

#### BAJAS

##### CAPITULO 11.º

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales.

Baja a este artículo, 100.000'00.

Total por capítulo, 100.000'00.

TOTAL BAJAS, 100.000'00.

#### RECURSO EXTRAORDINARIO

##### CAPITULO 9.º

Impuestos y recursos cedidos por el Estado

Artículo 1.º Contribución territorial e Industrial.

Importe del 80 por 100 de las cuotas de la Contribución Industrial y de Comercio, previa liquidación y abono trimestral por la Delegación de Hacienda, de conformidad con la Ley de 30 de Diciembre de 1944 y

Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de Julio del corriente año, 313.819'58.

Total por capítulo, 313.819'58.

TOTAL, 413.819'58.

#### RESUMEN

Importan los aumentos.....

Id. las bajas . 100.000'00

Id. el recurso

extraordinario. . . 313.819'58

IGUAL. . .

Lo que se publica en este periódico Oficial por analogía con lo preceptuado en el artículo 200 del mencionado Estatuto, a fin de que las personas interesadas tengan conocimiento de mencionado acuerdo y puedan alzarse del mismo dentro de los quince días siguientes a la publicación de este resumen, formulando sus reclamaciones o recursos ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en los casos que determina el citado artículo.

Córdoba 3 de Septiembre de 1945.  
El Presidente, **Enrique Salinas**.

## SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

### PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 2.805

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de BENAMEJI que los Ingenieros del Servicio, elevan a definitivo como resultado de la Revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clases	Líquido imponible	SUPERFICIE		
			Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Huerta riego pie.....	Unica	931	25	96	00
Huerta riego noria.....	1.ª	701	18	87	50
Huerta riego noria.....	2.ª	469	31	39	05
Cereal riego.....	Unica	474	36	15	95
Viña.....	1.ª	679	6	13	40
Viña.....	2.ª	293	19	48	70
Viña.....	3.ª	99	19	40	61
Frutales.....	Unica	93	2	10	75
Era.....	Unica	373	6	54	40
Cereal.....	1.ª	373	161	60	98
Cereal.....	2.ª	271	389	61	80
Cereal.....	3.ª	190	690	39	67
Cereal.....	4.ª	129	394	60	78
Cereal.....	5.ª	68	353	37	13
Olivar.....	1.ª	576	137	70	50
Olivar.....	2.ª	496	417	75	60
Olivar.....	3.ª	255	662	94	27
Olivar.....	4.ª	174	671	06	06
Olivar.....	5.ª	94	190	31	47
Olivar.....	6.ª	54	93	91	15
Olivar con cereal.....	Unica	162	7	69	10
Almendral.....	Unica	58	2	68	35
Arboles de ribera.....	Unica	163	2	30	50
Monte bajo.....	Unica	15	9	87	50
Soto.....	Unica	98	11	48	89
Pastizal.....	Unica	17	731	93	30
Improductivo.....			77	17	
TOTAL.....			5.172	50	96

Contra estos valores podrán los interesados formular reclamaciones ante la Jefatura Provincial del Servicio dentro del plazo de quince días.

Córdoba 31 de Agosto de 1945. -El Ingeniero jefe Provincial, **Antonio G. Pedraza**.

### Hermandad Sindical de Labradores de Villanueva del Duque

Núm. 2.781

Se hace saber que el presupuesto de esta Hermandad perteneciente al segundo semestre del año en curso, queda de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días naturales a contar del siguiente al de este día, para que puedan formularse cuantas reclamaciones estimen oportunas, en la inteligencia que estas deben formularse por escrito y sobre hechos concretos.

Villanueva del Duque veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Jefe de la Hermandad, Miguel León.

### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Montilla

Núm. 2.862

Don José Merino Portero, Agente Recaudador de Contribuciones del Estado de la Zona de Montilla.

Hago saber: Que en los expedientes que se instruyen en esta oficina por débitos de Contribución Rústica correspondiente a los años de 1937 al 1945, he dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia. — Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como de no haber persona alguna que les represente en esta localidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a los referidos deudores, para que en el plazo de ocho días, comparezcan en sus respectivos expedientes o señalen domicilio o representante con la advertencia de que si no lo hicieren en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los contribuyentes a los cuales se refiere la providencia que antecede, son los que a continuación se relacionan.

Miguel Sánchez Conde.  
Miguel Berlanga.  
Francisco Varo Requena.  
Mariano Herrador Vaquero.  
Herederos de Nicolás Toro Espejo  
María Angeles Berbel Villena.  
Manuel Lucena Espada.  
Micaela Cabello Alguacil.  
Antonio López Lucena.  
Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.  
Montilla a 1.º de Septiembre de 1945. — J. Merino.

### Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.784

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Junio de 1945.

Sesión del día 4

Abierta la sesión pública, bajo la Presidencia del señor Alcalde don Antonio Luna Fernández, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior respectiva al lunes 30 de Mayo próximo pasado.

Aprobar el reparto formulado para el cobro de las contribuciones especiales acordadas imponer con motivo de las obras de acerado de las calles Arroyo de San Rafael, Arroyo del Buen Suceso, Francisco del Rosal, Hermanos López Diéguez, Enrique Redel, Santa Isabel, Plaza de Santa Marina e Isabel Losa.

Conceder prórroga de incorporación a filar al mozo del reemplazo de 1942 Manuel Prieto Adán.

Aceptar la propuesta del Oficial encargado del Negociado de Abastos sobre modificación del acuerdo adoptado en sesión de 7 de Mayo anterior en el sentido de que las obras y adquisición de material para mecanizar las instalaciones de la matanza de cerdos, se adjudique mediante concurso.

Desestimar la instancia de don Antonio Bernal Ibeñez reclamando contra los derechos que le han sido girados en concepto de reconocimiento sanitario por determinada cantidad de pescado.

Desestimar la reclamación producida por doña Isabel Tello Padín en el extremo de que se le anulen las cuotas giradas por el arbitrio sobre inquilinatos y derechos por recogida de basuras, aceptando el informe del Jefe del Negociado respectivo en el sentido de que a partir del tercer trimestre del año en curso se le reduzca dicho arbitrio en un cincuenta por ciento, por ser beneficiaria la solicitante de la ley de Protección a Familias Numerosas, quedando subsistente la que corresponde a recogida de basuras.

Reducir a la mitad la cuota que por el arbitrio sobre inquilinatos viene satisfaciendo don Enrique Luque Ruiz por ser beneficiario de la ley de Protección a Familias Numerosas.

Conceder la baja en la matrícula sobre vigilancia de establecimientos a doña Ana Morán Cuevas a partir del tercer trimestre del ejercicio en curso.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la oficial segundo del Cuerpo Administrativo de Funcionarios, señorita Mercedes Puyou Castiñeira, contra acuerdo de la Corporación municipal fecha 7 de Mayo último.

Acceder a la solicitud del Farmacéutico don Francisco Villegas García sobre abono de cantidades por suministro de medicamentos realizado a la Beneficencia municipal.

Autorizar a nueve solicitantes para efectuar obras en diferentes edificios de esta capital.

Conceder permiso para la apertura y traspaso de establecimientos a ocho interesados.

Conceder el carnet necesario para gozar de los beneficios de la Asis-

tencia Domiciliaria a 237 solicitantes comprendidos en una relación que comienza con Isabel Arjona Marín y termina con Rosa Villena Alcalá.

Aprobar siete cuentas rendidas por el Recaudador municipal de Arbitrios por los siguientes conceptos: Casinos y Circulos de Recreo; circulación de caballos de silla; posesión de carruajes y caballerías de lujo; circulación de carruajes de lujo; uso del Escudo de la ciudad, y diez por ciento sobre consumiciones de bebidas alcohólicas en establecimientos públicos.

Aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en las distintas obras y servicios que se ejecutan por el sistema de administración y la de cuentas y facturas favorablemente informadas por los Negociados respectivos.

Hacer constar en acta la satisfacción de la Comisión Permanente por haber sido promovidos al empleo inmediato el Coronel del Regimiento de Artillería de guarnición en esta plaza don Manuel Aguilar Galindo y Aguilar Galindo, y el Comandante de Infantería y primer Teniente de Alcalde de este Excelentísimo Ayuntamiento, don José María Sánchez Gómez.

Sesión del día 11

Abierta la sesión pública bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Luna Fernández, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior respectiva al día 4.

Encomendar con carácter accidental la enseñanza de educación física en las Escuelas Nacionales a la señorita Carmen Reyes Priego.

Remunerar los trabajos extraordinarios que han llevado a cabo los Inspectores de Arbitrios con motivo de la feria de Nuestra Señora de la Salud.

Aprobar la tercera certificación expedida por el Ingeniero municipal relativa a las unidades de obra ejecutadas por el contratista don Benito Cantero Berjillos en las de alcantarillado de la Avenida de Medina Azahara.

Aprobar la liquidación practicada por el Negociado respectivo con motivo de la autorización concedida a don Manuel Polonio Carmona, para construir una casa de una sola planta en el solar núm. 32, duplicado de la calle Fuenteovejuna.

Aceptar el informe del Negociado de Instrucción Pública en relación con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente el 16 de Mayo último sobre el desglose de la renta de los inmuebles que el Excelentísimo Ayuntamiento tiene arrendados para Escuelas Nacionales en la casa núm. 2 de la Avda. del Obispo Pérez Muñoz.

Conceder prórroga de primera clase para incorporarse a filas al mozo Adolfo Rojas Infante, perteneciente al reemplazo de 1942.

Aprobar el expediente relativo a la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año 1944.

Conceder una subvención para ayuda de los gastos que ocasiona la excursión que tienen proyectada los alumnos faltos de recursos de la Mutualidad Escolar «Osio», según interesa la Directora del Grupo Escolar Colón, doña Eladia Morales Ramírez.

Conceder a doña Dolores Berenguer Martínez la pensión de viudedad que le corresponde en virtud de haber fallecido su esposo don Francisco Muñoz Garrido, Vigilante del Cuerpo del Resguardo de Arbitrios.

Reducir en un 50 por 100 la cuota que por el arbitrio sobre inquilinatos viene satisfaciendo don Francisco Aguilar J. de Montilla, por ser beneficiario de la Ley de Protección a Familias Numerosas.

Anular los recibos girados a don Angel Recio Cañasveras por el concepto de Alcantarillado en los dos primeros trimestres del corriente año y casa número 6 de la calle José María Herrero.

Acceder a la petición de don Antonio Toscano Arroyo, reclamando contra la cuota que se le ha girado por el mismo arbitrio y casa núm. 7 de la calle Ramírez de las Casas Deza.

Autorizar a la Sociedad Mercantil Carbonell y Compañía, S. A. para instalar cinco tableros de anuncios en los sitios que se señalan y a la Compañía Singar para colocar una placa anunciadora en la fachada de la casa número 55 de la calle San Pablo.

Conceder permiso a doña Dolores Escude Escudero y doña Escolástica Ortigón Gómez para instalar toldos enrollables, y a don Adrián Alvarez Hidalgo para la apertura de un pozo en un solar de la calle Roma.

Renovar la licencia a don José Estévez Merlo para construir una nave destinada a almacén en la calle José María Herrero sin número.

Autorizar a cuarenta solicitantes para ejecutar obras en edificios de esta capital.

Incluir a varias familias en el Padrón de habitantes de este término y dar de baja en el mismo a dos vecinos que trasladan su residencia a Barcelona.

Autorizar a don Felipe Córdoba Millán y don Vidal Martínez Areales para la apertura de establecimientos.

Conceder unas gafas a doña Angeles Sánchez Amado que figura en el padrón de pobres de esta Beneficencia municipal.

Aprobar una cuenta del Recaudador municipal relativa al arbitrio sobre solares sin edificar en el primer trimestre del corriente ejercicio.

Aprobar la relación de jornales y materiales y la de cuentas y facturas favorablemente informadas por los Negociados respectivos.

Sesión del 20

Abierta la sesión pública bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Luna Fernández, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior respectiva al día 11 del corriente.

Prorrogar hasta el día 30 del mes en curso el plazo voluntario para que los contribuyentes puedan satisfacer diferentes arbitrios municipales.

Proveer en propiedad mediante concurso y previo examen de aptitud diez plazas vacantes del Cuerpo de la Guardia Municipal.

Aprobar de manera definitiva el expediente relativo a la alineación de las calles Alonso el Sabio, Almogábares y San Juan de la Cruz, y el proyecto relativo a la alineación del camino de la Fuente de la Salud.

Aceptar el informe del Negociado respectivo en las instancias de don Pedro López Vázquez de la Plaza, en su nombre y en el de los restantes herederos de doña Francisca de P. Vázquez de la Plaza Sanz y de D. José María Carrasco y doña Elvira Fernández Bermejo impugnando las liquidaciones que les han sido practicadas por el arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos.

Estimar la reclamación de don José Barrera Osuna sobre la cuota que se le exige por el derecho o tasa sobre construcción del alcantarillado como propietario de la casa número 37 de la Avda. del Gran Capitán.

Anular los recibos girados en los dos primeros trimestres del corriente año por el arbitrio sobre inquilinatos y derechos por recogida de basuras a don Jesús Ubea Ibañez, y estimar la reclamación de don Pedro José Casalilla Illescas por el arbitrio sobre inquilinatos y casa número 43 de la Avenida del Gran Capitán.

Ceder en depósito una máquina de escribir con destino al Juzgado municipal número 2 de esta capital.

Autorizar la modificación de las tarifas vigentes en el servicio de autobuses de las líneas de la Plaza de José Antonio a San Lorenzo y Padres de Gracia.

Otorgar la excedencia en el cargo por motivo de enfermedad a la Oficial segundo del Cuerpo Administrativo de Funcionarios de este Excelentísimo Ayuntamiento, Srta. Mercedes Puyou Castiñeira.

Autorizar a don Francisco Jurado Sánchez para construir una casa de planta baja en el solar número 98 del barrio del Naranjo.

Autorizar a treinta y un solicitantes para ejecutar obras en edificios de esta capital.

Conceder permiso a doña Vidala Rodríguez Godoy para tomar en traspaso un establecimiento destinado a la venta de frutas y hortalizas.

Incluir a seis solicitantes, juntamente con sus familiares, en el Padrón de habitantes de este término municipal.

Aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en las distintas obras y servicios que se ejecutan por el sistema de administración y la de cuentas y facturas favorablemente informadas por los Negociados respectivos.

Sesión del día 27

Abierta la sesión pública, bajo la Presidencia del señor Alcalde Presidente don Antonio Luna Fernández, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior respectiva al día 20.

Quedar enterada de que por la Jefatura Provincial de Estadística ha sido aprobado el resumen numérico de la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año 1944.

Aprobar las certificaciones expedidas por el Ingeniero Municipal acreditativas de las unidades de obras ejecutadas por don Benito Cantero Berjillos, contratista de las de pavimentación y alcaniarillado de la Avenida de Medina Azahara y por don Rafael López Mullor, de las de pavimentación de la calle Teniente Carbonell.

Aprobar en principio el expediente relativo a la modificación de alineación de la Plaza de San Miguel.

Desestimar la solicitud de doña Francisca Curtoy Vda. de Sepúlveda sobre apertura de calles en terrenos de su propiedad sitos en la Huerta de Miraflores.

Desestimar la petición formulada por doña Petra Hidalgo Moya y doña Purificación Carranza Guzmán Practicantes en Medicina y Cirugía, actualmente realizando prácticas de su profesión en el Instituto Municipal Gota de Leche, interesando se les conceda alguna remuneración por los servicios que vienen prestando en dicho Centro.

Conceder un mes de licencia a los Practicantes de la Casa de Socorro don Juan José Pareja Olmo y don Francisco Villar Cabello y al Guardia municipal don Juan Jiménez Luque.

Acceder a la solicitud de don Celestino Brito Alvarez interesando se le reintegren el importe de los derechos que abonó en la Estación Sanitaria del Pretorio con motivo de la introducción de una partida de plátanos.

Autorizar a don Antonio Carmona González para instalar un motor en el taller de reparaciones de carros que tiene establecido en la casa número 21 de la calle Rinconada.

Autorizar a veintisiete solicitantes para ejecutar obras en edificios de su propiedad.

Conceder permiso a don Diego Acuña Sánchez, don Gregorio Gómez Alcántara y don Antonio Calero Torres para apertura de sus respectivos establecimientos.

Incluir a nueve solicitantes, juntamente con sus familias, en el Padrón de habitantes de este término municipal.

Aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en las distintas obras y servicios que se ejecutan por el sistema de administración y las de cuentas y facturas favorablemente informadas por los Negociados respectivos.

\*\*\*

El Secretario accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital.

Certifica: Que en la sesión pública celebrada por la Comisión municipal Permanente en el día de ayer fué aprobado el extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las

sesiones celebradas durante el segundo trimestre del corriente año, resolviéndose de conformidad con lo determinado en el artículo 65 de la vigente Ley municipal, que una copia de dicho extracto se remitiese al Excmo. Sr. Gobernador Civil para ser insertada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y que otra se fijase en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Córdoba 28 de Agosto de 1945. - Manuel Carretero. - V.º B.º: El Alcalde, A. Luna.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.816

Angel Rute Gutiérrez y Jacinto García Rodríguez, soldados pertenecientes al Regimiento de Artillería Ligera número 14 de Segovia, de cuando viajaban en el tren el día 16 de Noviembre de 1939 protegiendo material de guerra, en el trayecto de Montilla a Aguilar dispararon sus fusiles sobre una vaca propiedad de la vecina de Montilla Nieves Ruiz Ralgón, causándole la muerte, sin señas, procesados en la causa número 217 comparecerán en el término de diez días ante el Comandante de Artillería don José González Soto, Juez Militar Eventual número tres de la Plaza de Córdoba sito en su calle Encarnación Agustina número uno.

Córdoba 31 de Agosto de 1945. - El Comandante Juez Instructor.

Núm. 2.858

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas número 694 del corriente año seguido por estafa contra Ricardo Albors Villaplana, de ignorado domicilio y paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: Fallo: Que debo condenar y condeno a Ricardo Albors Villaplana a la pena de cinco días de arresto, a que abone doscientas pesetas al perjudicado Francisco Canalejo Moreno en concepto de indemnización de perjuicios y al pago de las costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo cuya sentencia se notificará al condenado por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. - Leonardo Colinet. - Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Ricardo Albors Villaplana de ignorado domicilio y paradero pongo el presente con el visto bueno del señor Juez en Córdoba a 27 de Agosto de 1945. - El Secretario, R. Pesquero. - V.º B.º El Juez, Leonardo Colinet.

POSADAS

Núm. 2.778

Don José Ruiz Hens, Juez municipal propietario Letrado de Bienios anteriores del Juzgado municipal de esta villa de Posadas y su

término en funciones por encontrarse vacante el referido cargo y accidental de Instrucción de la misma y su partido, por haberse dado de baja por enfermo el señor Juez de Instrucción propietario.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de un burro de dos años y medio de edad, negro bragado izquierdo de las manos, asegurado en La Mundial, con el hierro de dicha Compañía en tabla izquierda del cuello, sin esquila, de regular alzada, propiedad del vecino de Córdoba don Francisco Amián Costi la noche del 14 al 15 de Mayo último de terrenos de la casilla El Tamojo, del término de Palma del Río y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 54 del año 1945.

Dado en Posadas a 23 de Agosto de 1945. - José Ruiz. - El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 2.782

Don José Ruiz Hens, Juez municipal propietario Letrado de Bienios anteriores del Juzgado municipal de esta villa de Posadas y su término en funciones por encontrarse vacante el referido cargo y accidental de Instrucción de la misma y su partido por estar dado de baja por enfermo el señor Juez de Instrucción propietario.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una burra de 8 años de edad, de 1'45 metros de alzada, negra, preñada, con el hierro en la nalga izquierda A. N. enlazadas y en la derecha el del Fénix V-4, con pelos blancos en el lomo, de rozaduras, propiedad del vecino de Córdoba don Francisco Natera Rodríguez la noche del 17 al 18 de Mayo último de una cuadra del cortijo El Temple, del término de Almodóvar del Río y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 52 del año 1945.

Dado en Posadas a 24 de Agosto de 1945. - José Ruiz. - El Secretario judicial, José de Uribe.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA